

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE LA ALJORRA, DE 25 DE MARZO DE 2.019**

En La Aljorra, siendo las veintidós horas y tres minutos del día veinticinco de Marzo de dos mil diecinueve; se reúnen en el Salón de Plenos del inmueble sede de la Junta Vecinal Municipal de La Aljorra sito en el nº 20 de la calle Conciliación; las personas que a continuación se relacionan, bajo la Presidencia del Sr. D. Antonio Conesa Carrascosa; y con la asistencia del Secretario D. Bernardino García Giménez, por delegación de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

**PRESIDENTE**

D. ANTONIO CONESA CARRASCOSA (Partido Popular)

**VOCALES ASISTENTES POR EL PARTIDO POPULAR**

D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN LUJÁN PEDREÑO

D<sup>a</sup>. MARIA EUGENIA BERNAL MADRID

**VOCALES ASISTENTES POR EL PARTIDO CIUDADANOS.**

D<sup>a</sup>. MARIA ISABEL MARTÍNEZ MUÑOZ

D<sup>a</sup>. EULALIA ZAPLANA HERNÁNDEZ

**VOCALES ASISTENTES POR EL PARTIDO**

**SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**

D. PEDRO ROS SÁNCHEZ

D. PEDRO ANTONIO CELDRÁN MARTÍNEZ

**VOCAL ASISTENTE POR EL PARTIDO MC CARTAGENA**

D. JOSÉ MIGUEL MÉNDEZ NAVARRO

**SECRETARIO**

D. BERNARDINO GARCÍA GIMÉNEZ

**REPRESENTANTES DE ASOCIACIONES**

D. FRANCISCO CAVAS CAVAS (Club 3<sup>a</sup> Edad de La Aljorra)

D. FRANCISCO CAVAS ESTRADA AVV de La Aljorra)

No asiste, justificadamente; D. LÁZARO SOLANO MARTINEZ (Partido Popular).

Asiste, asimismo, a la Sesión el Sr. Concejal de la Corporación; D. DIEGO ORTEGA MADRID (Partido Popular).

Se reúnen las personas citadas a fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Junta y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día

Orden del Día de la Sesión:

- 1°. – Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria de 29-1-2019.
- 2°. – Convocatoria pública de subvenciones.
- 3°. – Ruegos y preguntas.

Primeramente, el Sr. Presidente, quiere dejar constancia de las muchas muestras de afecto que, le consta, esta recibiendo el vocal de esta Junta D. Lázaro Solano Martínez y expresar el deseo de esta Junta Vecinal de recuperación de su enfermedad y, asimismo, transmitirle muchos ánimos.

Dicho lo cual, se procede a desarrollar lo establecido en el Orden del Día;

### **1°. – LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**

Se aprueba, dicha acta, por unanimidad de los miembros del Pleno presentes y con derecho a voto.

### **2°. – CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES**

El/la Sr/sra. Presidente/a de la Junta Vecinal Municipal de La Aljorra, al pleno de la Junta, en virtud del acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2015 y el acuerdo de modificación de delegación de competencias de 29 de enero de 2016, propone la aprobación de la presente convocatoria de Concesión de Subvenciones dentro del ámbito propio de la Junta, con arreglo a las siguientes **Bases**:

#### **BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES 2019, POR CONCURRENCIA COMPETITIVA. EJERCICIO 2019. JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE LA ALJORRA**

**BASES DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y ENTIDADES CIUDADANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ASOCIACIONISMO, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES SOCIALES, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE LA ALJORRA**

#### **1.- PRIMERO: OBJETO Y FINALIDAD.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante (LGS). Según los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, a Asociaciones de Vecinos y Entidades Ciudadanas, para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo en todos los ámbitos de actuación, así como el mantenimiento de los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

#### **2.- SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.**

Existe consignación suficiente y adecuada para sufragar este procedimiento, detallándose a continuación.

## **2.1. CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Junta Vecinal Municipal de La Aljorra para el ejercicio del 2019, en la aplicación presupuestaria: **201903004924E48231**, hasta un IMPORTE TOTAL de 19.900.- €.

## **2.2. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

Serán, así mismo, compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

## **3.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.**

### **3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases, en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la LGS, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **3.2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

### **3.3. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Los gastos susceptibles de financiación son los siguientes:

- Los gastos generales subvencionables previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, reguladoras de la concesión de Subvenciones, tales como gastos asociados al mantenimiento y funcionamiento, de las instalaciones y sedes sociales de las Asociaciones.
- Los que deriven de la ejecución de programas y actividades que consten en las solicitudes de la presente convocatoria, conforme al modelo de Anexo I.

## **4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA FORMULAR SOLICITUDES.**

Podrán presentar solicitud en este procedimiento, las asociaciones de Vecinos y las Entidades Ciudadanas del ámbito territorial de la Junta Vecinal que, estando al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social y no estando incurso en ninguna causa de prohibición, ni tener pendiente de justificación subvenciones

anteriores, estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de la convocatoria. Las asociaciones inscritas con anterioridad a 2018 habrán de haber renovado su documentación en el presente año, en cumplimiento de lo establecido en el actual "Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales" del Ayuntamiento de Cartagena.

**La Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditará de oficio que los solicitantes reúnen los requisitos del apartado anterior, sin perjuicio de que se le pueda solicitar la documentación e información complementaria que estime necesaria.**

**La entidad solicitante, a los efectos de este apartado, únicamente deberá realizar una DECLARACIÓN RESPONSABLE haciendo constar que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención, que aportará los documentos que la Secretaría de la Junta Vecinal le requiera y que autoriza a la concejalía a obtener los certificados de carecer de deudas de los organismos correspondientes; todo ello según modelo que se acompaña a esta convocatoria, como ANEXO II.**

Los requisitos deberán mantenerse hasta la finalización del plazo de justificación de las subvenciones.

## **5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de **quince días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.R.M. La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

## **6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.**

### **6.1.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria, debiendo relacionarse en la misma, necesariamente, todos los gastos de funcionamiento, mantenimiento y de todos los gastos que conlleven la realización y ejecución de las actividades o proyectos para los que se solicita la subvención.

### **6.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán por duplicado en la **OMITA sede de la Junta Vecinal**. También se podrá utilizar cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud no se presente en la OMITA sede la Junta Vecinal, se deberá mandar copia de la solicitud mediante correo electrónico o fax a esta oficina para que se tenga constancia.

### **6.3.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A APORTAR.**

Junto a la solicitud formalizada conforme al **ANEXO I**, deberá acompañarse cumplimentado el **ANEXO II** así como la documentación a que se refiere el citado Anexo.

No deberán presentar, junto a la solicitud, certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tampoco deberán presentar el modelo de aceptación (**ANEXO III**). El momento para presentarlo será en el plazo de cinco días desde que se publique la resolución definitiva del procedimiento de concesión de las subvenciones.

## **7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

### **7.1.- ÓRGANO INSTRUCTOR.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuestas es la Secretaría del Pleno de la Junta Vecinal Municipal de La Aljorra.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En la fase de preevaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud careciese de alguno de los requisitos exigidos, el Órgano instructor requerirá su subsanación, que habrá de producirse en un plazo de máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, transcurrido dicho plazo sin que hubiere cumplimentado el requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, dictándose resolución en tal sentido, conforme al artículo 68 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **7.2.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.**

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, que estará formada por:

- **Presidenta:** El/la Presidente/a de la Junta Vecinal Municipal.

**Suplente:** *El Vicepresidente/a.*

- **Vocales:** Los Portavoces o representantes designados de entre los Vocales de los Grupos Municipales en la Junta Vecinal Municipal, según corresponda.

**Suplentes:** Los Vocales de los distintos Grupos Municipales, representados en la Junta. En caso de Representación única y de ausencia justificada de un vocal, éste podrá designar a otro vocal del mismo grupo político perteneciente a otra Junta Vecinal, previa comunicación el/la Presidente/a y con el acuerdo expreso de los Portavoces del resto de los Grupos Políticos.

- **Secretario/a:** El/la Secretario/a del pleno de la Junta Vecinal Municipal, que actuará con voz pero sin voto o en su caso el designado entre el resto de Vocales de la Junta en el pleno en el que se aprueben las presentes bases.

**Suplente:** Secretario/a de otra Junta Vecinal o el designado entre el resto de Vocales de la Junta.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

## **8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

### **8.1.- CONSIDERACIONES GENERALES.**

Para la valoración de las solicitudes presentadas los interesados habrán de rellenar de forma detallada, pormenorizada y clara el **ANEXO I** que se adjunta a la presente convocatoria.

En este **ANEXO I**, las Asociaciones y Entidades solicitantes habrán de detallar los proyectos de actividades que se pretendan realizar y su denominación, la duración de los mismos, la medida en que con las mismas se potencia la implicación de los vecinos, la participación de éstos en la actividad municipal a través de nuevas vías de participación ciudadana, etc.

En el mismo **ANEXO I** se detallarán los gastos que soliciten ser subvencionados.

### **8.2.- CRITERIOS.**

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios, **que sumarán hasta un total de 100 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

- 1) Población beneficiaria: hasta 15 puntos.** (Para la valoración se tendrá en cuenta el número de vecinos empadronados en el ámbito de actuación correspondiente, utilizándose las cifras oficiales municipales)
- 2) El número de asociados de la entidad solicitante: hasta 15 puntos.** (Para la valoración de este criterio, el Órgano Instructor, de oficio lo obtendrá del Registro Municipal de Asociaciones).
- 3) El que dicha Asociación o Entidad Ciudadana financie el mantenimiento y servicios de locales sociales: hasta 20 puntos.** (La Asociación solicitante aportará los datos de su participación en el mantenimiento de local social correspondientes al año inmediatamente anterior y la previsión que tiene para el corriente. **Anexo I, apartado nº 2).**
- 4) El desarrollo de proyectos/actividades que potencien la participación ciudadana, la mejora de las relaciones vecinales y la interrelación entre las asociaciones: hasta 15 puntos.** (Se tendrá en consideración el nº de proyectos que potencien los aspectos descritos, para los que se solicita subvención, **descritos en el Anexo I, apartado nº 1).**
- 5) La continuidad o inicio de actuaciones/actividades que fomenten las tradiciones culturales y las costumbre populares: hasta 15 puntos.** (Se valorarán el nº de actuaciones iniciadas en el ejercicio anterior y continuadas en el presente o iniciadas en éste que promuevan y fomenten los valores descritos).
- 6) Número de Asambleas convocadas en 2018, la General Anual y cuantas convocatorias ordinarias y extraordinarias se realicen en el seno de la Asociación: hasta 10 puntos.** ( Su acreditación se realizará mediante copia

compulsada de las Actas que deberán incluir el Orden del Día, el número de asistentes, el estado de cuentas, el Plan de Actividades que se desarrolló el año anterior y el actual).

**7) El Desarrollo de proyectos/actividades que fomenten la educación, el deporte y el cuidado del Medio Ambiente: hasta 10 puntos**

**Las puntuaciones se otorgarán concediendo la máxima puntuación a la Asociación que cumpla el criterio en su nivel mas alto, repartiéndose el resto de puntuación mediante proporción directa y en todos los casos, respecto de la solicitud que alcance el máximo del criterio.**

**El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de la solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes con arreglo a los criterios expuestos y según el importe solicitado, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso.**

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria. Esta dotación podrá no ser distribuida en su totalidad en función del número de propuestas y necesidades a cubrir.

## **9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.**

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste para que el Órgano instructor formule la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en el Tablón de Anuncios de la OMITA sede de la Junta Vecinal, en el Tablón de Edictos Municipal y en la web del Ayuntamiento de Cartagena, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones. Si no se presentaren éstas, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Resueltas las alegaciones, en su caso, el Órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva con la relación de beneficiarios propuestos, concediendo un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha propuesta en el Tablón de Anuncios de la OMITA sede de la Junta Vecinal, en el Tablón de Edictos Municipal y en la web del Ayuntamiento de Cartagena, para que los beneficiarios manifiesten su aceptación de forma expresa, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el representante legal de la Entidad. El modelo de aceptación de la subvención es el que se adjunta como **ANEXO III**.

La propuesta de resolución definitiva se elevará al Pleno de la Junta Vecinal Municipal para su aprobación.

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.R.M. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en

reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo máximo, sin haberse dictado y publicado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

#### **10.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y RESOLUCIONES.**

La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, según el cual deberá publicarse en la **BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS)**, dependiente del Ministerio de Hacienda que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Así mismo se publicará un extracto de la convocatoria en el B.O.R.M., de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma Ley. La convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede de la Junta Vecinal, en la web municipal y en el Tablón Edictal del Ayuntamiento.

La resolución definitiva de la concesión de subvención se publicará en la BDNS, en el Tablón de Anuncios de la OMITA sede de la Junta Vecinal, en el Tablón Edictal del Ayuntamiento y en la web del Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con el artículo 45.1b de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

#### **11.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

Se establece el pago anticipado de hasta el 100 % de la subvención concedida como financiación precisa para realizar la actuación subvencionable, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previamente aceptada por el beneficiario y, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones.

Para proceder al pago de la subvención será necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### **12.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.**

Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, según lo previsto en el artículo 57 de las Bases en cuanto a no justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro se regula en los artículos 41 y 42 de la LGS, en el Capítulo II, Título III del Reglamento de la LGS, así como por las disposiciones generales del Título VI de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, garantizándose la audiencia del interesado.

#### **13.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones y en un plazo que finalizará el 31 de enero de 2020, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, sino que bastará con la presentación del certificado acreditativo de la recepción y uso de la

subvención firmado por el Sr./a Secretario, Tesorero y Presidente de la Asociación o Entidad Ciudadana, de las facturas o documento original que prueben los gastos realizados.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2019.

Aquellas asociaciones o entidades que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrán ser objeto de concesión de ayuda en el acuerdo de resolución del presente procedimiento.

#### **14.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN A ADOPTAR POR EL BENEFICIARIO.**

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

#### **15.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

Son obligaciones del beneficiario las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases Regulatoras de Subvenciones.

#### **16.- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases Regulatoras de la concesión de Subvenciones.

#### **17.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Las Entidades solicitantes y los representantes legales de las mismas autorizan a la Junta Vecinal Municipal de La Aljorra a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para valoración de sus solicitudes y, en caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y Reglamento de Protección de Datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 1.720/2007 de 21 de diciembre) ante la Concejalía citada.

**SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEL ÁMBITO  
TERRITORIAL DE LA JUNTA VECINAL DE LA ALJORRA**

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN 2019**

**Nº DE EXP.**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

<b>DATOS DE LA ASOCIACIÓN / ENTIDAD</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>CIF</b>
<b>Nº REGISTRO M. ASOCIACIONES</b>	
<b>DOMICILIO SOCIAL</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>
<b>POBLACIÓN</b>	
<b>TELÉFONO</b>	<b>FAX</b>
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	

**DATOS DEL REPRESENTANTE (Presidente/a de la Asociación/ Entidad)**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI / NIE</b>
<b>DOMICILIO</b>	
<b>POBLACIÓN</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>
<b>TELÉFONO</b>	<b>FAX</b>
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	

**DATOS BANCARIOS DE LA ASOCIACIÓN / ENTIDAD PARA INGRESAR LA SUBVENCIÓN**

<b>ENTIDAD BANCARIA</b>
<b>IBAN</b>

### 1.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTO / ACTIVIDAD:

(rellenar tantos modelos como proyectos o actividades se presenten)

<b>Nombre del proyecto/ Actividad:</b>
<b>Objetivos / Qué queremos conseguir:</b>
<b>Descripción de la actividad:</b>
<b>Duración:</b>
<b>Presupuesto detallado del gasto:</b>
<b>Subvención que se solicita:</b> _____ €
<b>Interés público que se potencia con la realización del proyecto/ actividad:</b>
<b>SI / NO se reciben otras Subvenciones/ Ayudas para financiarlo</b>
<b>Describir cuantía y qué organismo la realiza:</b>
<b>Población a quien va destinado:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Solamente socios</li><li>• Toda la diputación</li><li>• Población en General</li></ul>
<b>Nº Total de Socios que tiene la Asociación / Entidad:</b>

La subvención total que se solicita en este apartado PRIMERO es de : \_\_\_\_\_ €

Los proyectos de actividades deben contener todos los apartados recogidos en el punto 1 del presente ANEXO. Cada Asociación o Entidad puede optar a presentar mas de un proyecto, siempre manteniendo los apartados recogidos en el Modelo.

**2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA MANTENIMIENTO DEL LOCAL:  
GASTOS CORRIENTES, PEQUEÑAS OBRAS Y REPARACIONES, ETC**

Denominación de los gastos	Cuantía

La subvención total que se solicita en este apartado SEGUNDO es de : \_\_\_\_\_ €

SI / NO se reciben otras Subvenciones/ Ayudas para financiarlo

Describir cuantía y qué organismo la realiza: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Todos los gastos subvencionados deberán ser justificados con facturas oficiales de 2019.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.

2. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Asociación de Vecinos o Entidad solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

El solicitante de la presente ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas que se derivan de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las derivadas de las Bases de Ejecución del Presupuesto por las que se establecen las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en este término municipal.

Se compromete igualmente a la justificación de la realización del gasto y de la actividad.

PROTECCIÓN DE DATOS
<p>Autorizo al Ayuntamiento de Cartagena al tratamiento de mis datos personales conforme al Reglamento de Protección de datos de la Unión Europea 2016/679 a los efectos de su ámbito de competencia. La presentación de este escrito implica mi consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el mismo, de conformidad con el citado Reglamento.</p>
<p><b>Responsable del tratamiento:</b> Ayuntamiento de Cartagena, sito en C/ San Miguel, n.º 8, C.P. 30201.</p>
<p><b>Finalidad:</b> Gestión de la convocatoria de subvenciones a AA.VV. y Entidades Ciudadanas por procedimiento de concurrencia competitiva, conservándose los datos mientras no se solicite su supresión por parte del interesado o hasta el plazo que indique la ley.</p>
<p><b>Legitimación:</b> El consentimiento del interesado (Art. 6-1 a Reglamento 2016/679). No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal.</p>
<p><b>Derechos:</b> El interesado tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, derecho a solicitar la limitación del tratamiento y a la portabilidad de los datos.</p>
<p>_____ , a _____ de _____ de 2019</p>
<p>EL/LA PRESIDENTE/A</p>
<p>Fdo.: _____</p>

**SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEL ÁMBITO  
TERRITORIAL DE LA JUNTA VECINAL DE LA ALJORRA**

**ANEXO II**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con  
DNI/NIE: \_\_\_\_\_ en representación de la asociación/entidad  
\_\_\_\_\_, con  
C.I.F.: nº: \_\_\_\_\_.

**DECLARA:**

**PRIMERO:** Que la Asociación que presido no está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establece el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

**SEGUNDO:** Que la Asociación que presido no obtiene subvenciones, ayudas u otra clase de financiación para las actividades y gastos comprendidos en el Anexo I, que junto con ésta superen el coste de la actividad subvencionada.

**TERCERO:** Que la Asociación que presido no tiene pendiente de justificación ninguna ayuda, financiación o subvención concedida por este Ayuntamiento con anterioridad a la presente solicitud.

**CUARTO:** Que aportará toda la documentación que le sea requerida por la Secretaría de la Junta Vecinal.

**QUINTO:** Que autoriza al Ayuntamiento a obtener certificados de la Agencia Tributaria y de Tesorería General de la Seguridad Social.

Cartagena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

**EL/LA PRESIDENTE/A**

Fdo.: \_\_\_\_\_

## SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA JUNTA VECINAL DE LA ALJORRA

### ANEXO III

A la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvenciones a asociaciones y entidades del ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de \_\_\_\_\_ del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento de los locales sociales en la anualidad 2018, para gastos corrientes y proyectos de actividades y, según lo establecido en la base novena de la convocatoria de subvenciones,

D/D<sup>a</sup> .....  
con DNI/NIE ....., como representante legal de la asociación  
..... con C.I.F. ....

MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE LA ENTIDAD **ACEPTA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

En ....., a ..... de ..... de 2019

**EL/LA PRESIDENTE/A**

Fdo.: \_\_\_\_\_

El momento para presentar este **ANEXO** será en el plazo de cinco días desde que se publique la resolución definitiva del procedimiento de concesión de las subvenciones.

Así lo propone y firma el Presidente de la Junta Vecinal Municipal de La Aljorra, en Cartagena, a 25 de Marzo de 2019. Fdo: Antonio Conesa Carrascosa

**Se realiza votación ordinaria; se obtiene el siguiente resultado: ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. Queda, por**

tanto, aprobada la propuesta expuesta de convocatoria pública de subvenciones.

### 3º. – RUEGOS Y PREGUNTAS. –

Ruego de D. JOSÉ MIGUEL MÉNDEZ NAVARRO; dice lo siguiente:

Desde MC Cartagena quiero exponer que:

El pasado miércoles nos enteramos por la prensa del reparto del superávit de Hidrogea; 5.876.000 euros en 23 actuaciones en mejoras de la red de suministro y alcantarillado en el Municipio.

Una distribución no equitativa a las necesidades y peticiones que se han venido solicitando desde algunas localidades del Municipio, en concreto desde La Aljorra.

Mi grupo en el Ayuntamiento hace un año ya anunció este superávit, proveniente de varias liquidaciones anuales.

Además instó al Gobierno Socialista a invertir y ejecutar obras en distintas zonas del Municipio, en concreto se solicitó el alcantarillado de Los Barberos y Éstrases, petición demandada por la Asociación de Vecinos desde hace años y que también se propuso desde el Pleno de esta Junta Vecinal el pasado mayo de 2018.

Pero una vez más, hemos quedado sorprendidos y somos testigos del olvido del actual gobierno socialista con los vecinos de La Aljorra por matices políticos.

Un superávit que sale del sobrecoste en el pago de agua potable que consumimos todos los vecinos de varios años atrás y que el gobierno socialista no ha tenido un criterio de equidad y necesidad a unos servicios básicos, en el caso de Los Barberos y Los Estrases.

Solo es preciso analizar algunas de las veintitrés actuaciones programadas, donde dos poblaciones como Pozo Estrecho y Alumbres recibirán unos 600.000 euros para actuar en trece calles, ocho de ellas en Alumbres, de donde son oriundos los dos máximos mandatarios socialistas del actual gobierno.

No les vale ya a ambos el destino de inversión que han trasladado en estos dos años de gobierno a sus respectivas poblaciones, caso de la Alcaldesa que solo en césped y mejoras de instalaciones en el Polideportivo se aproxima a los 500.000 euros.

El gobierno socialista con su alcaldesa al frente y su lacayo Torralba padecen amnesia mental, laguna mental con los vecinos de La Aljorra y no con sus pueblos natales.

Por favor, tengan algo de ética y moralidad política con los vecinos de La Aljorra, además de solidaridad, pues la distribución de este superávit no tienen que recibir instrucciones o autorizaciones de ninguna consejería o institución externa. Solo lo hacen por intereses electoralistas.

Desde mi grupo y una vez hecha esta manifestación, expondría a este Pleno que se pronunciara y trasladase el malestar de sus vecinos por esta situación y aplicación del superávit de Hidrogea a que:

Se reconsiderara la situación y distribución del superávit, para que las bajas que existiesen en la licitación de estas 23 actuaciones programadas, se reinviertan en el saneamiento de Los Barberos y que apenas tienen una inversión aproximada de 200.000 euros.

D. PEDRO ROS SÁNCHEZ; manifiesta: ¿electoralismo?, ¿y por qué antes no lo hicieron, ese alcantarillado, MC y PP?. Claro que hace falta y, por supuesto, que se incluya esa actuación.

D<sup>a</sup>. MARIA ISABEL MARTINEZ MUÑOZ; manifiesta: si, que se incluya. El Sr. Presidente; manifiesta que esa petición de dicha infraestructura no es nuevo, ya se ha pedido años atrás.

Todos los miembros del Pleno presentes, y con derecho a voto, se adhieren a esa petición formulada por el Sr. Méndez Navarro.

D. JACINTO SÁNCHEZ PLAZAS; manifiesta que lleva presentados multitud de escritos al Ayuntamiento exponiendo quejas y deficiencias y sin obtener respuesta satisfactoria; como es lo siguiente:

Que se están arrojando productos líquidos tóxicos al alcantarillado, junto a las naves del Zamarrero; y ello es causa de malos olores.

Contesta el Sr. Presidente: eso me parece imposible. Y pregunta: ¿eso que dice lo ha visto Vd?

Contesta el Sr. Sánchez Plazas que no, que el no ha visto el camión, pero se lo han comentado otras personas.

Contesta el Sr. Presidente: soy el primer interesado en pillarlos, si existe. Yo no lo niego, pero sin pruebas tampoco debemos afirmarlo; tomen la matrícula del vehículo, avisen a la Policía cuando se esté produciendo el supuesto hecho; porque si damos crédito a comentarios, sin pruebas, en realidad estamos alejando a la gente de aquí y eso es perjudicial para el comercio y en general para todo el pueblo.

D. JACINTO SÁNCHEZ PLAZAS; manifiesta que hay muchas deficiencias en el alumbrado público como ocurre en la calle Álvaro de Saavedra que hay nueve farolas apagadas y una encendida.

Contesta D. Pedro Ros Sánchez que las estaban arreglando esta tarde.

Continúa, D. Jacinto, diciendo que hay 3 apagadas en la zona del Centro Cívico, dos en la calle San Lucas y dos en la calle La Suiza.

D. JACINTO SÁNCHEZ PLAZAS; ruega que se disponga lo necesario para la limpieza de un solar en calle Álvaro de Saavedra; que se ha pedido muchas veces.

D. JACINTO SÁNCHEZ PLAZAS; que es necesario el arreglo de caminos, tapar los baches; en Los Martínez, en Los Navarros, en la Carretera de San Isidro.

D. JACINTO SÁNCHEZ PLAZAS; ruega que se repongan las vallas que se instalaban al principio de la calle en el lugar los días de mercado, que hace ya tiempo que han dejado de ponerlas y el otro día el colocó una caja para que los vehículos no pasaran

D. JACINTO SÁNCHEZ PLAZAS; ruega que se limpie la zona de la calle Gaspar de Espinosa, junto al Padok; y, manifiesta que falta predisposición, que no escuchan y es desesperante.

D. JACINTO SÁNCHEZ PLAZAS; ruega que se pinten los pasos de cebra; que hay uno solicitado para frente al Upper y otros que están mal.

D. JACINTO SÁNCHEZ PLAZAS; ruega que se controle el exceso de velocidad de los vehículos por el pueblo.

D. JUAN JOSÉ CONESA SEVILLA; ruega que se coloquen indicadores interiores en el pueblo señalizando direcciones a los locales públicos, como existen en otros pueblos.

D. JUAN JOSÉ CONESA SEVILLA; manifiesta que las lluvias del pasado invierno arrastraron una valla a la salida de La Aljorra y que está dentro del vallado, sin recoger.

D<sup>a</sup>. CARMEN LUCAS; pregunta: ¿quién reparó el asfalto de la Rambla?  
Contesta el Sr. Presidente que con motivo de una carrera deportiva, por ordenes del Sr. Concejal se hizo un arreglo, un mal arreglo, se cubrió con grava, una chapuza.

D<sup>a</sup>. CARMEN LUCAS; que detrás de su vivienda, frente a calle Trabajo, hay un solar el cual es cobijo de ratas y serpientes, lo que le causa temor.

D<sup>a</sup>. JUANI GONZÁLEZ JIMÉNEZ; manifiesta que el ejido ocupado en Molino Derribado sigue igual.

Le pregunta el Sr. Presidente si han iniciado, tal como se les recomendó con anterioridad, las acciones legales que en Derecho crean que les corresponden.

Contesta la Sra González Jiménez que no.

Y, dice el Sr. Presidente, informo a este Pleno de que vecinos de Los Navarros le han comentado que sigue estando una construcción ilegal en ejido y sin licencia, con un contenedor y una base de hormigón.

D<sup>a</sup>. CARMEN LUCAS; pregunta: en relación con una reunión de la Asociación de Vecinos para hablar del tema de la contaminación; les han aconsejado que pidan a esta Junta que si sería viable un examen epidemiológico de la población.

Contesta el Sr. Presidente que es un asunto que compete a la Comunidad Autónoma; que existe una Mesa de Calidad del Aire donde están representados todos los colectivos y que allí se deberá tratar ese asunto; no obstante, si es posible pedir que esta Junta medie, y pedir estudio epidemiológico; y dice; apoyamos el estudio que pide la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Y así, y no siendo otros los asuntos a tratar; la Presidencia levanta la Sesión, siendo las veintitrés horas y veintitrés minutos de la fecha indicada en el encabezamiento; extendiendo yo, el Secretario, esta Acta que firmarán los llamados a suscribirla, de lo cual doy fé.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,  
PD

Fdo. : Antonio Conesa Carrascosa

Fdo. : Bernardino García Giménez